JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	DEICY NORELA SÁNCHEZ PULGARÍN, HEIDER ALERSE HIDALGO BEDOYA y LEADY YURANY HIDALGO LÓPEZ
DEMANDADOS	OMAR RAÚL GRANDA ALCAZAR, EQUIRENT BLINDADOS LTDA y ALLIANZ COLOMBIA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00396 00**
ASUNTO	ANEXA ACTUACIÓN SURTIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA CIVIL. PONE EN CONOCIMIENTO

De acuerdo a los archivos que preceden, sería del caso dictar auto de obedézcase lo resuelto por el superior; sin embargo, la parte actora inconforme con lo decidido por la Sala Segunda de Decisión Civil en cabeza del Magistrado Luis Enrique Gil Marín, interpuso acción de tutela ante la Corte Suprema de Justicia a la cual se le asignó el radicado Nro. 11001-02-03-000-2023-03195-00; quien, en sentencia del 30 de agosto de 2023 dispuso lo siguiente:

" (…) **Primero: Ordenar** a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín que, tras dejar sin efecto el auto que profirió el 27 de julio de estas calendas, así como también toda la actuación que dependa de este, en el proceso objeto de queja constitucional (radicación 05001-31-03-002-2022-00396), dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del expediente correspondiente, emita una nueva determinación, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en la parte motiva de este fallo. Por Secretaría remítasele copia de esta determinación.

Segundo: Ordenar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, donde actualmente se encuentran las diligencias, remitir de inmediato y en un término no superior a un día el expediente materia de la queja constitucional a la Sala Civil del Tribunal Superior de esa ciudad, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal anterior.

Tercero: Comuníquese telegráficamente lo aquí resuelto a las partes y, en oportunidad, remítanse las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no impugnarse.

La autoridad accionada informará a esta Corporación sobre el cumplimiento de la orden impartida, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de aquel término (…)".

En orden a lo anterior, una vez el Tribunal Superior de esta Localidad modifique su decisión en los términos ordenados por la Corte Suprema y, devuelva las diligencias, se dictará el correspondiente proveído.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 127

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 11 de septiembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be85f90dc7a636495dbeedaf7eaebb6c5baed6df511d9c2a8a58d0fc0124502f**
Documento generado en 08/09/2023 10:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica